



**UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA  
SECCIONAL CÚCUTA  
BIBLIOTECA “MANUEL JOSÉ VARGAS DURÁN”**

**RESUMEN – TRABAJO DE GRADO**

---

**MANUEL JOSÉ CABRALES DURÁN y ANGELA MARÍA ESCOBAR VELANDIA**  
AUTOR(ES) NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS

DERECHO, CIENCIA POLÍTICAS Y SOCIALES  
FACULTAD

SAMIR ALBERTO BONETT ORTIZ  
DIRECTOR

EFFECTOS PROCESALES A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE  
INEXEQUIBILIDAD DE LA EXPRESIÓN “DE PLENO DERECHO” DEL ARTÍCULO  
121 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO  
TÍTULO

**RESUMEN**

En el trabajo de investigación se encuentra lo que la doctrina y las altas cortes de orden nacional y algunas de orden internacional como también lo que normas internacionales señalan sobre el plazo razonable, se pone en conocimiento la evolución de este derecho y se menciona cuál es el principio que soporta su desarrollo.

Se mencionan las normas que regulan lo atinente a la decisión judicial y las nulidades de las actuaciones judiciales. A su vez se indica la jurisprudencia que ha generado cambios en relación con las nulidades procesales, ya que existen distintas posturas de cómo, cuál clasificación y en qué circunstancias deben aplicarse.

Se encuentra la tesis de la Corte Constitucional en sentencia C-443 del 2019 y los argumentos que validan la inexequibilidad de la expresión “de pleno derecho” que antes se encontraba en el artículo 121 del Código General del Proceso. Se indica qué debe presentarse para que una actuación procesal que antes no podía sanearse cuando o había sido declarada la inexequibilidad de la expresión, ahora podría sanearse.

Los principios procesales fueron base para la decisión de la Corte en el año 2019 sobre el artículo 121, por ello se realiza una breve explicación de la situación en la que estaban cuando de manera objetiva se estaba declarando nulidad de pleno derecho a las actuaciones generadas fuera del plazo legal (1 año en primera instancia y 6 meses en segunda).

PÁGINAS: 92 PLANOS: \_\_\_\_\_ ILUSTRACIONES: \_\_\_\_\_ CD-ROM: \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_